

COPIA



1 CONSTITUCION DE LA "COMPANIA DE TRANSPORTE  
2 ESTUDIANTIL COLIBRI DEL SUR S.A".-  
3 CUANTIA: INDETERMINADA.-  
4

5 En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia  
6 de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el  
7 día de hoy miércoles diecinueve de marzo del año  
8 dos mil ocho; ante mí, Doctora Silvia Piedra  
9 Ordóñez, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON  
10 ZAMORA; comparecen los señores: ANGEL CRISTOBAL  
11 GUANUCHI MALLA, casado, JUAN FRANCISCO GUANUCHI  
12 MALLA, casado, CHRISTIAN PAUL JAPON CHALAN,  
13 casado, HERNAN LIVIO MEDINA SARMIENTO, casado,  
14 BENITO ERAIDO SUQUISUPA RAMON, casado, MANUEL  
15 HILARIO GUALAN GUALAN, soltero, MANUEL ILARIO  
16 GONZALEZ PAGUI, casado, ROLANDO ARTURO CHACHA  
17 VAZQUEZ, casado, y JULIO GERMAN OCAMPO OCAMPO,  
18 casado; todos por sus propios derechos,  
19 ecuatorianos, mayores de edad, vecinos del Cantón  
20 Yanzatza y en tránsito por esta ciudad, a quienes  
21 identifiqué por presentarme sus documentos de  
22 identidad, capaces para obligarse y contratar; y,  
23 me solicitan que eleve a Escritura Pública la  
24 minuta que me presentan, cuyo tenor literal es  
25 como sigue: "SEÑOR NOTARIO:.- En el Registro de  
26 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar  
27 la siguiente minuta de CONSTITUCION DE LA  
28 "COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL COLIBRI DEL



1 SUR S.A. bajo el imperio, de las siguientes  
2 cláusulas.- PRIMERA:.- COMPARECIENTES:.-  
3 Comparecen al otorgamiento de esta escritura los  
4 señores: 1.- GUANUCHI MALLA ANGEL CRISTOBAL  
5 casado, con cédula de identidad número  
6 190021640-7; 2.- GUANUCHI MALLA JUAN FRANCISCO,  
7 casado, con cédula de identidad número  
8 1900091113-1; 3.- JAPON CHALAN CHRISTIAN PAUL,  
9 casado, con cédula de identidad número  
10 190033874-8; 4.- MEDINA SARMIENTO HERNAN LIVIO,  
11 casado, con cédula de identidad número  
12 190043258-2; 5.- SUQUISUPA RAMON BENITO ERALDO,  
13 casado, con cédula de identidad número  
14 190021968-2; 6.- GUALAN GUALAN MANUEL HILARIO,  
15 soltero, con cédula de identidad número  
16 1900360668; 7.- GONZALEZ PAQUI MANUEL ILARIO,  
17 casado, portador de la cédula de identidad número  
18 190030186-0; 8.- CHACHA VAZQUEZ ROLANDO ARTURO,  
19 casado, con cédula de identidad número  
20 030046329-6; y, 9.- OCAMPO OCAMPO JULIO GERMAN,  
21 casado, con cédula de identidad número  
22 190015503-5; todos de nacionalidad ecuatoriana,  
23 domiciliados en la ciudad de Yanzatza, Cantón  
24 Yanzatza, Provincia de Zamora Chinchipe.- Con  
25 capacidad legal para contratar y obligarse, sin  
26 prohibición para establecer esta Compañía,  
27 quienes comparecen con sus propios derechos.-  
28 SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en



1 constituir la "CONSTITUCION DE LA "COMPANIA DE  
2 TRANSPORTE ESTUDIANTIL COLIBRI DEL SUR S.A.",  
3 que se regirá por las leyes del Ecuador y el  
4 siguiente estatuto.- ESTATUTO DE LA "COMPANIA DE  
5 TRANSPORTE ESTUDIANTIL COLIBRI DEL SUR S.A."  
6 CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO  
7 SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- La  
8 Compañía llevará el nombre de: "COMPANIA DE  
9 TRANSPORTE ESTUDIANTIL COLIBRI DEL SUR S.A."-  
10 ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal  
11 de la Compañía, es la Parroquia Yanzatza, Cantón  
12 Yanzatza, Provincia de Zamora Chinchipe.-  
13 ARTICULO TRES.- La Compañía tiene como objeto  
14 principal prestar el servicio de transporte  
15 escolar e institucional, dentro del Cantón  
16 Yanzatza, Provincia de Zamora Chinchipe, y  
17 ocasionalmente fuera de ella conforme las  
18 autorizaciones de los organismos competentes de  
19 tránsito.- ARTICULO CUATRO:.- DURACION.- El plazo  
20 de duración de la Compañía, es de treinta años  
21 contados a partir de la fecha de inscripción de  
22 la Compañía en el Registro Mercantil del  
23 domicilio principal de la compañía, pero podrá  
24 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su  
25 plazo de duración, si así lo resolviere la Junta  
26 General de Accionistas en forma prevista en el  
27 Estatuto y en la ley.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL  
28 CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD,



1 ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital  
2 suscrito es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
3 UNIDOS DE AMERICA, dividido en novecientas  
4 acciones ordinarias por un valor de un dólar de  
5 los Estados Unidos de América cada una.- Las  
6 acciones estarán representadas por títulos que  
7 serán firmadas por el Presidente y por el Gerente  
8 General de la Compañía.- ARTICULO SEIS.- AUMENTO  
9 DE CAPITAL SUSCRITO.- El capital de la Compañía  
10 podrá ser aumentado en cualquier momento por  
11 resolución de la Junta General de Accionistas,  
12 por los medios y en la forma establecidos por la  
13 Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán  
14 derecho preferente en la suscripción de las  
15 nuevas acciones, en proporción a las que tuvieron  
16 pagadas al momento de resolver dicho aumento.-  
17 ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDADES.- Las  
18 responsabilidades de los accionistas por las  
19 obligaciones sociales se limitan al monto de sus  
20 acciones.- La acción con derecho al voto lo  
21 tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos  
22 en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
23 mayoría.- ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.- La  
24 Compañía llevará el libro de acciones y  
25 accionistas en el que se registraran las  
26 transferencias de las acciones, la constitución  
27 de derechos reales y las demás modificaciones que  
28 ocurran con respecto del derecho sobre las

1 acciones.- La propiedad de las acciones se  
2 probará con la inscripción en el Libro de  
3 Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar  
4 las acciones y transferencias se sujeta a los  
5 dispuesto por la Ley Compañías.- CAPITULO  
6 TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO. BALANCE,  
7 DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO  
8 NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio  
9 económico será anual y terminará el treinta y uno  
10 de Diciembre de cada año.- Al fin de cada  
11 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del  
12 siguiente, el Gerente General someterá a  
13 consideración a la Junta General de Accionistas  
14 el Balance General anual, el estado de pérdidas y  
15 ganancias, la formula de distribución de  
16 beneficios y demás informes necesarios.- El  
17 Comisario igualmente presentará su informe.-  
18 Durante los quince días anteriores a la sesión de  
19 la Junta, tales balances e informes podrán ser  
20 examinados por los accionistas en las oficinas de  
21 la Compañía.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y  
22 RESERVAS.- La Junta General de Accionistas  
23 resolverá la distribución de utilidades, la que  
24 será en proporción al valor pagado de las  
25 acciones.- De las utilidades liquidas se  
26 segregará por los menos el diez por ciento anual  
27 para la formación e incremento del fondo de  
28 reserva legal de la Compañía hasta cuando este



1 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del  
2 capital suscrito.- Además la junta General de  
3 Accionistas podrá resolver la creación de  
4 reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO  
5 CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y  
6 REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO ONCE.-

7 GOBIERNO y ADMINISTRACION.- La Compañía estará  
8 gobernada por la Junta General de Accionistas y  
9 administrada por el Directorio, por el Presidente  
10 y por el Gerente General: cada uno de estos  
11 órganos con las atribuciones y deberes que le  
12 concede la Ley de Compañías y estos estatutos.-

13 SECCION PRIMERA DE LA JUNTA GENERAL DE  
14 ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL  
15 DE ACCIONISTAS.- Es el organismo supremo de la  
16 Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al  
17 año dentro de los tres meses posteriores a la  
18 finalización del ejercicio económico y  
19 extraordinariamente las veces que fuera convocada  
20 para tratar asuntos puntualizados en la  
21 convocatoria.- La Junta estará Afilada por los  
22 accionistas legalmente convocados y reunidos.-

23 la Compañía, se reunirá ordinariamente, una vez  
24 al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
25 finalización del ejercicio económico y  
26 extraordinariamente las veces que fuera,  
27 convocada para tratar asuntos puntualizados en la  
28 convocatoria.- La Junta, estará formada por los



1 accionistas legalmente convocados y reunidos.-  
2 ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a  
3 la Junta General de Accionistas la hará el  
4 Presidente de la Compañía mediante comunicación  
5 por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
6 circulación en el domicilio de la Compañía,  
7 cuando menos con ocho días de anticipación a la  
8 reunión de la junta y expresando los puntos a  
9 tratarse, igualmente el Presidente convocara a  
10 Junta General a pedido del o de accionistas que  
11 representen por lo menos el veinticinco, por  
12 ciento del capital suscrito, para tratar los  
13 puntos que se indiquen en su petición, de  
14 conformidad a lo establecido en la Ley de  
15 Compañías.- ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE  
16 LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas pondrán  
17 concurrir a la junta personalmente, o mediante  
18 poder otorgado a otro accionista.- No podrá ser  
19 representante de los accionistas los  
20 administradores y comisarios de la Compañía.-  
21 ARTICULO QUINCE.- QUORUM.- Para que se instale  
22 validamente la Junta General de Accionistas en  
23 primera convocatoria se requerirá la presencia de  
24 por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no  
25 hubiere quórum habrá una segunda convocatoria  
26 mediando cuando más treinta días de la fecha  
27 fijada para la primera reunión, y la Junta  
28 General se reunirá o instalará con el número de





1 accionistas presentes o que concurran cualquiera  
2 que sea el capital que representen, particular  
3 que ese expresará en la convocatoria.- Para el  
4 caso contemplado en el artículo doscientos  
5 cuarenta de la Ley de Compañías, se estarán al  
6 procedimiento allí señalado.- ARTICULO  
7 DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA:.- Presidirá la  
8 Junta de Accionistas el Presidente de la  
9 Compañía, actuará como Secretario el Gerente  
10 General, a falta de Presidente actuará quien lo  
11 subrogue, que será uno de los vocales del  
12 Directorio, en orden de sus nombramientos; y, a  
13 falta del Gerente General actuará la persona que  
14 designe la Junta como Secretario Ad-hoc.-  
15 ARTICULO DIECISIETE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
16 GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y  
17 reunida en el órgano supremo de la Compañía; y,  
18 en consecuencia tienen plenos poderes para  
19 resolver todos los asuntos relacionados con los  
20 negocios sociales así como el desarrollo de la  
21 Empresa que no se hallaren atribuidos a otros  
22 órganos de la Compañía, siendo de su competencia  
23 los siguientes: a) Nombrar al Presidente, al  
24 Gerente General, Comisario, Principales y  
25 suplentes así como los vocales principales  
26 alternos del Directorio; b) Conocer y resolver  
27 sobre los informes que presenten los órganos de  
28 Administración y Fiscalización, así como los

1 balances, Estados Financieros, reparto de  
2 utilidades, formación de reservas; c) Resolver  
3 sobre el aumento y disminución de capital,  
4 prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio  
5 de domicilio, de objeto social y demás reformas  
6 de Estatuto, de conformidad con la ley de  
7 Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto  
8 de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que  
9 percibirá el Presidente, los Vocales del  
10 Directorio, el Gerente General y el Comisario; f)  
11 Resolver acerca de la disolución de la Compañía,  
12 nombrar a los liquidadores, señalar, las  
13 remuneraciones de los liquidadores y considerar  
14 las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía  
15 de los actos y contratos para, cuyo otorgamiento  
16 o celebración de Gerente General requiere  
17 autorización de la Junta General de Accionistas,  
18 sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce  
19 de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente  
20 General el otorgamiento de poderes generales de  
21 conformidad con la Ley; i) Interpretar  
22 obligatoriamente el presente Estatuto y dictar  
23 los Reglamentos de la Compañía; j) Resolver  
24 cualquier asunto que fuere sometido a su  
25 consideración y que no fueren atribución de otros  
26 órganos de la Compañía; k) Los demás que  
27 contemplen la Ley y Estatutos.- ARTICULO  
28 DIECIOCHO:.- JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía, podrá





1 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas  
2 en la modalidad de la Junta Universal, de  
3 conformidad con lo dispuesto en el articulo  
4 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías;  
5 esto es que, la Junta puede constituirse en  
6 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
7 territorio nacional, para tratar cualquier  
8 asunto, siempre que esté presente todo el capital  
9 pagado, y los asistentes, quienes deberán  
10 suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
11 acepten por unanimidad la celebración de la  
12 Junta, entendiéndose así legalmente convocada y  
13 validamente constituida.- SECCION DOS:- DEL  
14 DIRECTORIO:- ARTICULO DIECINUEVE.- El Directorio  
15 estará integrado por el Presidente de la Compañía  
16 y dos Vocales.- Los vocales tendrán alternos.-  
17 ARTICULO VEINTE:- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los  
18 vocales del Directorio duran dos años en sus  
19 funciones podrán ser reelegidos y permanecerán en  
20 sus cargos hasta ser legalmente remplazados.-  
21 Para ser vocal de Directorio no se requiere la  
22 calidad de accionista.- ARTICULO VEINTIUNO:- LA  
23 PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las  
24 sesiones del Directorio el Presidente de la  
25 Compañía y actuará como secretario el Gerente  
26 General, a falta del Presidente, lo reemplazará  
27 su subrogante que será uno de los vocales  
28 principales en orden de su elección debiéndose en

1 este caso principalizar al respectivo suplente.-  
2 Y a la falta del Gerente General se nominará un  
3 Secretario Ad-hoc.- ARTICULO VEINTIDOS.-  
4 CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión del  
5 Directorio lo hará el Presidente de la Compañía,  
6 mediante comunicación escrita a cada uno de los  
7 miembros con ocho días de anticipación a la fecha  
8 señalada.- El quórum se establece con la  
9 presencia de la mayoría de sus integrantes.-  
10 ARTICULO VEINTITRÉS:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
11 DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del  
12 Directorio las siguientes: a) Sesionar  
13 ordinariamente cada trimestre, y  
14 extraordinariamente cuando fuere necesario.- b)  
15 Someter a consideración de la Junta General de  
16 Accionistas el presupuesto en el mes de Enero de  
17 cada año.- c) Autorizar la compra de inmuebles a  
18 favor de la Compañía, así como la celebración de  
19 contratos de hipoteca de cualquier otro gravamen  
20 que limite el dominio o posesión de los inmuebles  
21 de propiedad de la Compañía.- d) Autorizar al  
22 Gerente General el otorgamiento y celebración de  
23 actos y contratos para los que se requiere tal  
24 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la  
25 Junta General.- e) Controlar el movimiento  
26 económico de la Compañía y dirigir las políticas  
27 de los negocios de la misma.- f) Contratar los  
28 servicios de Auditoria interna de acuerdo a la





1 Ley.- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
2 de la Junta General y las disposiciones legales  
3 del estatuto y reglamento.- h) Presentar a  
4 conocimiento y resolución de la Junta General de  
5 Accionistas, Proyectos de creación e incrementos  
6 de reservas legales, facultativas o especiales.-  
7 i) Determinar las características y condiciones  
8 que deben cumplir los vehículos que se pongan al  
9 servicio de la empresa, de acuerdo a la  
10 autorización de los correspondientes Organismos  
11 de Tránsito y Transporte Terrestre.- j) Resolver  
12 sobre la adjudicación de puestos, para los  
13 vehículos de acuerdo al reglamento.- k) Resolver  
14 sobre la suspensión y pérdida del derecho al  
15 puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento  
16 pertinente.- l) Sancionar a los propietarios y  
17 conductores de vehículos de acuerdo reglamento.-  
18 ll) Las demás que establezca el Estatuto y los  
19 Reglamentos de la Compañía.- ARTICULO  
20 VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones  
21 del Directorio serán tomados por la mayoría de  
22 votos; y, los votos en blanco y las abstenciones  
23 se sumaran a la mayoría.- ARTICULO VEINTICINCO.-  
24 ACTAS.- De cada sesión de Directorio se le  
25 levantara actas correspondientes, las que serán  
26 firmadas por el Presidente y el Secretario que  
27 actuaron en la sesión.- SECCION TRES.- DEL  
28 PRESIDENTE:.- ARTICULO VEINTISÉIS.- DEL

1 PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será  
2 elegido por la Junta General de Accionistas, para  
3 un periodo de dos años, puede ser elegido y podrá  
4 tener o no calidad de accionista ejercerá el  
5 cargo hasta ser legalmente remplazado.- ARTICULO  
6 VEINTISIETE:.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
7 PRESIDENTE.- a) Convocar y presidir las sesiones  
8 de la Junta General y el Directorio.- b)  
9 Legalizar con su firma los certificados  
10 provisionales y las acciones.- c) Vigilar la  
11 marcha general de la Compañía y el desempeño de  
12 las funciones de los servidores de la misma e  
13 informar de estos particulares a la Junta General  
14 de Accionistas.- d) Velar por el cumplimiento del  
15 objeto social podrá tener o no calidad de  
16 accionista Ejercerá el cargo hasta ser legalmente  
17 reemplazado.- El Gerente General será el  
18 representante legal de la Compañía.- ARTICULO  
19 VEINTINUEVE:.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE  
20 GENERAL.- Son: a) Representar legalmente a la  
21 Compañía, en forma judicial y extrajudicial.- b)  
22 Conducir la gestión de los negocios sociales y la  
23 marcha administrativa de la Compañía.- c) Dirigir  
24 la gestión económica, financiera de la Compañía.-  
25 d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en  
26 marcha y cumplir las actividades de la Compañía.-  
27 e) Realizar inversiones, adquisiciones y  
28 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el





1 Presidente, hasta por el monto para el que esta  
2 autorizado.- f) Suscribir el nombramiento del  
3 Presidente, y conferir las copias del mismo.- g)  
4 Inscribir su nombramiento con la razón de su  
5 aceptación de Registro Mercantil.- h) Presentar  
6 anualmente el informe de labores ante la Junta  
7 General de Accionistas.- i) Conferir Poderes  
8 Especiales y Generales de acuerdo a los dispuesto  
9 en el Estatuto y en la Ley.- j) Nombrar Empleados  
10 y fijar sus remuneraciones.- k) Cuidar de que  
11 lleven de acuerdo con la Ley los libros de  
12 contabilidad, el de acciones y Accionistas, y las  
13 actas de la junta General de Accionistas.- l)  
14 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
15 Junta General de Accionistas.- ll) Presentar a la  
16 Junta General de Accionistas el balance, el  
17 estado de perdidas y ganancias de la propuesta de  
18 distribución de beneficio dentro de los tres  
19 meses subsiguientes al cierre del ejercicio  
20 económico.- m) Subrogar al Presidente en caso de  
21 ausencia temporal o definitiva.- y, n) Ejercer y  
22 cumplir las demás atribuciones, deberes y  
23 responsabilidades que establece las Ley, el  
24 presente Estatuto y Reglamento de la Compañía.-  
25 CAPITULO QUINTO:.- DE LA FISCALIZACION Y  
26 CONTROL:.- ARTICULO TREINTA:.- DEL COMISARIO.- La  
27 Junta General de Accionistas nombrarán un  
28 Comisario Principal y un Suplente, accionista o

1 no, quienes duraran dos años en sus funciones;  
2 estos pueden ser reelegidos.- ARTICULO TREINTA Y  
3 UNO:.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son  
4 atribuciones y deberes del Comisario, los que  
5 consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento;  
6 y, la que determine la Junta General de  
7 Accionistas.- En general el Comisario tiene  
8 derecho ilimitado de inspección y vigilancia  
9 sobre todas las operaciones sociales, sin  
10 dependencia de la administración y en intereses  
11 de la Compañía.- CAPITULO SEXTO:.- DISOLUCION Y  
12 LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA:.- ARTICULO TREINTA Y  
13 DOS:.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Liquidación  
14 y Disolución de la Compañía se regirá por las  
15 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,  
16 especialmente por lo establecido en la sección  
17 Doce de esta Ley, así como el Reglamento sobre la  
18 disolución.- Liquidación de Compañías y por lo  
19 previsto en el presente Estatuto.- CAPITULO  
20 SÉPTIMO:.- DISPOSICIONES GENERALES:.- ARTICULO  
21 TREINTA Y TRES:.- DISPOSICIONES GENERALES.- En  
22 todo lo no previsto en este Estatuto se estará a  
23 Las disposiciones de la Ley de Compañías y su  
24 reglamento, así como los Reglamentos de la  
25 Compañía y a los que resuelva la Junta General de  
26 Accionistas.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO:.-  
27 AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de  
28 órganos internos de fiscalización, la Junta



1 General de Accionistas podrá contratar la  
2 Asesoría contable, o auditoría de cualquier  
3 persona natural o jurídica especializada,  
4 observando las disposiciones legales sobre esta  
5 materia.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA  
6 EXTERNA.- En todo lo que se refiere la auditoría  
7 externa se estará a lo que dispone la Ley.-  
8 CAPITULO OCTAVO.- OBSERVACIONES DE LEYES Y  
9 REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE:.-  
10 ARTICULO TREINTA Y SEIS.- La Compañía se someterá  
11 a las normas legales y reglamentarias de Tránsito  
12 y Transporte Terrestre, sometiéndose  
13 exclusivamente al cumplimiento en lo dispuesto en  
14 el Artículo 116 numeral 1 del Reglamento a la Ley  
15 de Tránsito y Transporte Terrestre, y a lo  
16 previsto en el Artículo 23 y 31 de la Ley de  
17 Tránsito y Transporte Terrestres además de las  
18 resoluciones que sobre esta materia o actividad  
19 dictaren los organismos de Tránsito y Transporte  
20 Terrestre, como son el Consejo Nacional de  
21 Tránsito y Transporte Terrestres, el Consejo  
22 Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres u  
23 otro organismo legalmente autorizado para el  
24 efecto.- ARTICULO TREINTA Y SIETE:.- PERMISOS DE  
25 OPERACION.- Los Permisos de Operación que reciba  
26 la Compañía, para la prestación del servicio de  
27 transporte escolar e institucional, serán  
28 autorizados por los competentes organismos de



1 Tránsito y no constituyen títulos de propiedad.  
2 por consiguiente no es susceptible de  
3 negociación.- ARTICULO TREINTA Y OCHO.- La  
4 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de  
5 unidades, variación del servicio y más  
6 actividades de tránsito y transporte Terrestres,  
7 lo efectuará la compañía, previo informe  
8 favorable de lo competentes Organismos de  
9 Tránsito.- ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- La compañía  
10 en todo lo relacionado con el tránsito y  
11 transporte terrestres, se someterá a la Ley de  
12 Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las  
13 regulaciones que sobre esta materia dictaren los  
14 organismos competentes de Tránsito.- ARTICULO  
15 CUARENTA.- Si por efecto de la prestación del  
16 servicio deberán cumplir además normas de  
17 seguridad, higiene, medio ambiente u otros  
18 establecidos por otros Organismos, deberán en  
19 forma previa cumplirlas.- ARTICULO CUARENTA Y  
20 UNO.- La Compañía prestará en forma pertinente el  
21 servicio para la cual sea autorizada y en los  
22 lugares determinados por la autoridad  
23 competente.- CLAUSULA TERCERA:.- DECLARACIONES.-  
24 El capital suscrito por los accionistas es de  
25 NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
26 AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su totalidad  
27 y pagado en un treinta por ciento en numerario



1 conforme se demuestra en el cuadro de integración  
2 de capital que se incorpora en este Estatuto.-

3	NOMBRES Y APELLIDOS	C.SUS.	C.PAG.	SALDO C.S.	NR. ACCIONES
4	GUANUCHI MALLA ANGEL C	\$100,00	\$30,00	\$70,00	100
5	GUANUCHI MALLA JUAN F	\$100,00	\$30,00	\$70,00	100
6	JAPON CHALAN CHRISTIAN.	\$100,00	\$30,00	\$70,00	100
7	MEDINA SARMENTO HERNAN	\$100,00	\$30,00	\$70,00	100
8	SUQUISUPA RAMON BENITO	\$100,00	\$30,00	\$70,00	100
9	GUALAN GUALAN MANUEL I.	\$100,00	\$30,00	\$70,00	100
10	GONZALEZ PAQUI MANUEL I	\$100,00	\$30,00	\$70,00	100
11	CHACHA VASQUEZ ROLANDO	\$100,00	\$30,00	\$70,00	100
12	OCAMPO OCAMPO JULIO G.	\$100,00	\$30,00	\$70,00	100
13	<b>TOTAL</b>	<b>\$900,00</b>	<b>\$270,00</b>	<b>\$630,00</b>	<b>900</b>

14  
15 El pago en numerario de todos los accionistas  
16 consta en la papeleta de depósito de la cuenta  
17 del capital de la compañía, abierta en el Banco  
18 de Loja, que se agrega a la escritura.- El saldo  
19 del capital suscrito será pagado a la Compañía  
20 por cada accionista, en la parte que le  
21 corresponde, en numerario dentro de dos años  
22 contados desde la inscripción de la Compañía en  
23 el Registro Mercantil.- Los accionistas  
24 fundadores de la compañía autorizan al señor  
25 Angel Cristóbal Chuanuchi Malla, para que  
26 realicen los trámites pertinentes ante los  
27 organismos de Tránsito y Transporte Terrestres, y  
28 la aprobación de esta escritura constitutiva





# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

## RESOLUCION No. 021-CJ-019-2007-CNTTT CONSTITUCION JURIDICA EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

### CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Estudiantil denominada "**COMPañÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL COLIBRI DEL SUR S.A.**", con domicilio en la Parroquia Yanzatza, Cantón Yanzatza, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Consejo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **NUEVE (09)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
1	GUANUCHI MALLA ANGEL CRISTOBAL	1900216407
2	GUANUCHE MALLA JUAN FRANCISCO	1900091131
3	JAPON CHALAN CHRISTIAN PAUL	1900338748
4	MEDINA SARMIENTO HERNAN LIVIO	1900432582
5	SUQUISUPA RAMON BENITO ERALDO	1900219682
6	GUALAN GUALAN MANUEL HILARIO	1900360668
7	GONZALEZ PAQUI MANUEL ILARIO	1900301860
8	CHACHA VASQUEZ ROLANDO ARTURO	0300463296
9	OCAMPO OCAMPO JULIO GERMAN	1900155035

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía y Código de Comercio, con las siguientes observaciones:

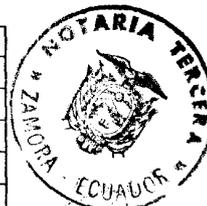
Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 255-CAJ-019-CJ-2007-CNTTT de Julio 12 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Estudiantil denominada "**COMPañÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL COLIBRI DEL SUR S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



W

2

SECRETARIA GENERAL

Q



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 021-CJ-019-2007-CNTTT  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL COLIBRI DEL SUR S.A.

Que, mediante Informe No. 015-CIPL-CAJ-2007-CNTTT, de 17 de Julio de 2007, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 255-CAJ-019-CJ-2007-CNTTT de Julio 12 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

## RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Estudiantil denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL COLIBRI DEL SUR S.A.", con domicilio en la Parroquia Yanzatza, Canton Yanzatza, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.



Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

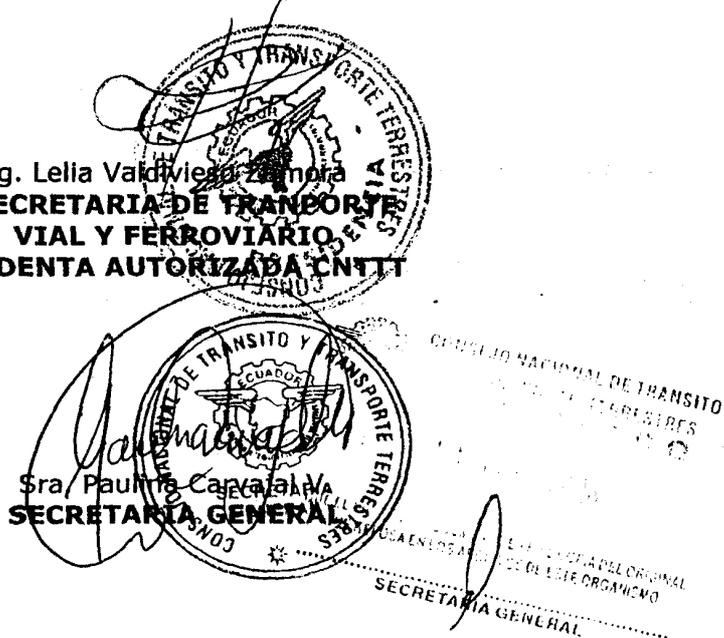
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Octubre de 2007.

Abg. Lelia Valdivia Zamora  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE  
VIAL Y FERROVIARIO  
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Capatzen  
SECRETARIA GENERAL

MBCHG.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7170714  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GUANUCHE MALLA ANGEL CRISTOBAL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/01/2008 4:10:14 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

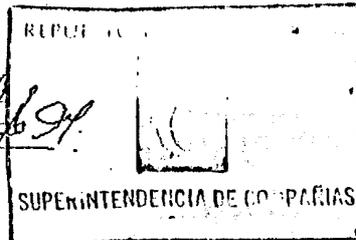
**I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL COLIBRI DEL SUR S.A.**  
**APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **04/04/2008**

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-1J-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Maria Elena Arguello*



SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**BANCO DE LOJA**  
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO



**CARLOS DURAN ONTANEDA**  
**JEFE COMERCIAL DEL BANCO DE LOJA AGENCIA EN**  
**ZAMORA**

**CERTIFICA**

Que Cía. en formación de Transportes Estudiantil Colibrí del Sur S.A, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 18 de Marzo del 2008, por un valor de **Doscientos setenta dólares, (USD \$270.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>	<b>VALOR APORTADO ( US \$ )</b>
1. Angel Cristóbal Guanuchi Malla	\$ 30.00 ✓
2. Juan Francisco Guanuchi Malla	\$ 30.00 ✓
3. Christian Paul Japon Chalan	\$ 30.00 ✓
4. Rolando Arturo Chacha Vazquez	\$ 30.00 ✓
5. Julio German Ocampo Ocampo	\$ 30.00 ✓
6. Hernan Livio Medina Sarmiento	\$ 30.00 ✓
7. Benito Eraldo Suquisupa Ramon	\$ 30.00 ✓
8. Manuel Hilario Gualan Gualan	\$ 30.00 ✓
9. Manuel Hilario Gonzalez Paqui	\$ 30.00 ✓
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 270.00 ✓</b>

Atentamente,  
**BANCO DE LOJA**



**Carlos Duran Ontaneda**  
**Jefe Comercial del Banco de Loja Agencia Zamora**  
JEFE COMERCIAL AGENCIA ZAMORA

Av. Bolívar y Rocafuerte (esq.)  
Casilla 11 - 01 - 300  
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682  
Fax: (593) (07) 2573 019  
www.bancodeloja.fin.ec

1 de la Compañía.- Se agrega como documentos  
2 habilitantes La resolución de Constitución  
3 Jurídica Número 021-CJ-019-2007-CNTTT, de fecha  
4 24 de octubre del 2007, emitida por el Consejo  
5 Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres,  
6 que en la parte Resolutiva dice: Emitir informe  
7 favorable previo para que la Compañía en  
8 formación de Transporte Escolar denominada  
9 "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL COLIBRI DEL  
10 SUR S.A, con domicilio en la Parroquia Yanzatza,  
11 Cantón Yanzatza, Provincia de Zamora Chinchipe,  
12 pueda constituirse jurídicamente.- Usted señor  
13 Notario sírvase agregar todas las cláusulas de  
14 estilo para la plena validez del presente  
15 instrumento público.- Firma) Doctor George E.  
16 Sotomayor R., ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL  
17 NUMERO 13 C.A.Z.CH..- Hasta aquí la minuta  
18 que queda elevada a escritura pública y que los  
19 otorgantes la aceptan en su totalidad.-  
20 Formalizado el presente documento público, yo la  
21 Notaria lo lei íntegramente a los comparecientes,  
22 quienes se ratifican y afirman en lo expuesto y  
23 lo suscriben en unidad de acto conmigo la Notaria  
24 que da fe.- **FIRMAN:** Angel Cristóbal Guanuchi  
25 Malla.- Juan Francisco Guanuchi Malla.- Christian  
26 Paúl Japón Chalán.- Hernán Livio Medina  
27 Sarmiento.- Benito Eraldo Suquisupa Ramón.-  
28 Manuel Hilario Gualán Gualán.- Manuel Ilario



1 González Paqui.- Rolando Arturo Chacha Vázquez.-  
2 Julio Germán Ocampo Ocampo.- La Notaria: Doctora  
3 Silvia Piedra Ordóñez.- Se otorgó ante mí, en fe  
4 de ello, confiero esta PRIMERA COPIA que la  
5 sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el  
6 mismo día de su celebración.-

7  
8  
9  
10 *Silvia Piedra O.*  
11 *NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA*



15 **REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON YANTZAZA.**

16 En esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por  
17 la doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de -  
18 Compañías de Loja en el Art. 2do. literal b) de la -  
19 Resolución Aprobatoria No 08.L.ICL2CH, procedo a ins-  
20 cribir la escritura pública que antecede en el Regis-  
21 tro de Compañías del año 2.008, bajo la partida número  
22 cero dos (02), repertorio novecientos veintinueve (929)  
23 juntamente con la Resolución Aprobatoria de 7 de mayo  
24 del 2.008.-Yantzaza, dos de julio del dos mil ocho.



*Julio C. Moreno S.*  
Dr. Julio C. Moreno S.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN YANTZAZA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC. ICLZCH.08. 417

Loja, - 7 MAYO 2008

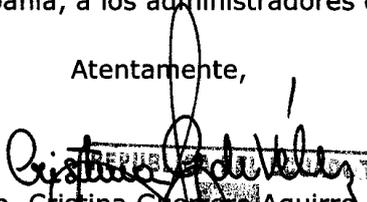
Señores  
BANCO DE LOJA.  
Ciudad

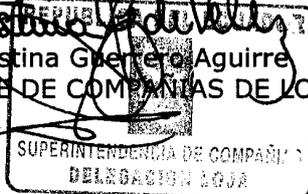
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL COLIBRI DEL SUR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DELEGACION LOJA